

ESCRITURA NUMERO: 4 0 0 . - - - - -

AUMENTO DE CAPITAL I REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO".

CUANTIA: \$ 9.500.000,00

DR. JORGE JARA GRAU  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIO GUAYAQUIL

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta i cinco, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, Abogado, Notario de este Cantón i testigos infrascritos comparece: el señor ISMAEL PEREZ CASTRO, casado, en su calidad de Gerente de la Compañía Anónima "El Universo", según nombramiento que acompaña; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse i contratar a quien de conocer doi fe, el mismo que viene a otorgar esta escritura pública de aumento de capital i reforma de estatutos, sobre cuyo objeto i resultados está bien instruido i a la que procede de una manera libre i espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que dice así: " SEÑOR NOTARIO.- Sírvase usted incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital i las reformas de los Estatutos de la Compañía Anónima El Universo de conformidad con las cláusulas siguientes: P R I M E R A .- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Ismael Pérez Castro en su calidad de Gerente de la Compañía, según lo acredita con la nota de su nombramiento i la autorización constante en la copia del Acta de la Junta General de Accionistas celebrada el dos de Marzo del presente año.- S E G U N D A : ANTECEDENTES.- Según escritura pública celebrada en esta ciudad el cinco de Julio de mil novecientos veintitrés, ante el Escribano Federico Bibiano Espinoza

Serie B  
0934985

1 inscrita el diez de los mismos, se constituyó la Sociedad  
2 Anónima El Universo, con un capital de doscientos mil sucres,  
3 dividido en doscientas acciones de un mil sucres cada una, sus-  
4 critas i pagadas en su totalidad. Por escritura pública otor-  
5 gada en esta ciudad el siete de setiembre de mil novecientos  
6 cuarenta y cuatro, ante el Notario Juan de Dios Morales Arau-  
7 co, inscrita el once de los mismos mes i año, se reformaron  
8 los estatutos aumentando el capital a quinientos mil sucres.

9 T E R C E R A .- Aumento de capital i Reforma de Estatutos.

10 La Junta General de Accionistas de la misma Compañía, cele-  
11 brada en esta ciudad el dos de Marzo del presente año, adoptó  
12 las resoluciones constantes de la misma acta con respecto al  
13 aumento del capital de quinientos mil sucres a diez millones  
14 de sucres i las reformas introducidas a los Estatutos. A fin

15 de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Ac-  
16 cionistas, el señor Ismael Pérez Castro, en su carácter de  
17 Gerente de la Compañía Anónima "El Universo " i debidamente  
18 autorizado por la referida Junta General hace las siguien-  
19 tes declaraciones: a) El actual capital de quinientos mil su-  
20 cres queda aumentado a diez millones de sucres, debiendo au-  
21 mentarse diecinueve mil sucres al actual valor nominal de ca-  
22 da una de las quinientas acciones existentes, cuyas cantidades  
23 serán pagadas con los fondos de Reservas capitalizadas que  
24 actualmente posee la Compañía, acogiéndose a lo que faculta  
25 el numeral tres del artículo ciento setenta i nueve de la Ley  
26 de Compañías. Todos los accionistas recibirán nuevos títulos  
27 de acciones impresas de acuerdo con las disposiciones de la  
28 Ley de Compañías i haciendo constar que el valor de cada ac-



Serie B  
0934986



DR. JORGE JAGU...  
NOTARIO GUAYAQUIL

1 ción es de veinte mil sucres; b) Quedan integralmente reformados los Estatutos de la Compañía en los términos que constan en el acta de la referida Junta General de Accionistas, copia certificada de la cual se insertará en esta escritura formando parte integrante de ésta. Agregue usted señor Notario las cláusulas de estilo para la validez i firmeza de esta escritura e inserte el nombramiento que legitima mi intervención.-

2

3

4

5

6

7

8 firmado) Ismael Pérez Castro.- Y Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

9

10 NOMBRAMIENTO.- Doctor Guillermo Intriago Alvarado, encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad confiere la siguiente copia.- Guayaquil, trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.- Se presentó para su inscripción el siguiente nombramiento del cual consta: Enero veinte de mil novecientos sesenta y cuatro.- Señor don Ismael Pérez Castro.- Ciudad.- Muy señor mío: Me es grato poner en su conocimiento que en la sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el día de hoy, ha sido designado para el cargo de Gerente, el mismo que lo desempeñará de conformidad con los Estatutos.- Atentamente.- Sucre Pérez Baquerizo, -Secretario.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21 Se verifica esta inscripción por mandato judicial en cumplimiento del siguiente auto expedido por el Juez Provincial Primero del Guayas.- Guayaquil, doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.- Las nueve i quince de la mañana.- Vistos.-

22

23

24

25 La solicitud que antecede es clara, precisa i completa por reunir los requisitos legales, por cuya razón el suscrito Juez Provincial Primero del Guayas, la acepta al trámite i ordena que de acuerdo con lo prescrito en el artículo doscientos -

26

27

28

1 ochenta i ocho de la Ley de Compañías, se inscriba en el Re-  
2 gistro Mercantil el nombramiento acompañado i se certifique  
3 dicha inscripción en los demás.- Practicado, devuélvanse .-  
4 Doctor Guillermo Espinoza Vega, Juez Provincial Primero del  
5 Guayas.- Proveyó i firmó el auto anterior el señor doctor Gui-  
6 llermo Espinoza Vega. Juez Provincial Primero del Guayas.-Gua-  
7 yaquil, doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.-  
8 Las nueve y cuarto de la mañana. Lo certifico.- Luis Urquiza  
9 R.- Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas.-  
10 Han pagado la cantidad de quince sucres por derecho de Registro  
11 i Defensa Nacional según consta de los certificados que se  
12 archivan.- Lo certifico.- Fausto Benítez Jácome.- Certifico:  
13 Que es fiel copia de su original que consta de fojas número  
14 cuatro mil trescientos noventa i siete a cuatro mil trescien-  
15 tos noventa i ocho, numero ochocientos ochenta i nueve del  
16 Registro Mercantil i anotado bajo el número seis mil trescien-  
17 tos setenta i cinco del Repertorio.- Guayaquil, marzo trece  
18 de mil novecientos sesenta y cinco.- r) G. Intriago A.- Hay  
19 un sello.- "Acta de Junta General Extraordinaria de Accionis-  
20 tas de la Sociedad Anónima "El Universo".-En la ciudad de Gua-  
21 yaquil, al segundo día del mes de Marzo de mil novecientos  
22 sesenta i cinco, a las diez de la mañana en el salón de se-  
23 siones del Diario El Universo, ubicado en la Avenida Nueve de  
24 Octubre i Escobedo esquina, mediante convocatoria publicada  
25 por la prensa de acuerdo a lo que dispone el artículo doscien-  
26 tos sesenta y dos de la Ley de Compañías, se reunieron los  
27 siguientes accionistas de la Sociedad Anónima El Universo.-  
28 Francisco Pérez Castro, propietario de una acción nominativa

000004



Serie B  
0934987



1 de un mil sucres; Hugo Hidalgo Páez, propietario de veintidós  
2 ve acciones nominativas de un mil sucres cada una; Sucre Pérez  
3 Baquerizo, por sus propios derechos, como propietario de una  
4 acción nominativa de un mil sucres; Julio Moreno, como repre-  
5 sentante de Unión de Capitales S.A. propietaria de doscientas  
6 treinta i dos acciones nominativas de un mil sucres cada una;  
7 Ismael Pérez Castro, por sus propios derechos como propieta-  
8 rio de cinco acciones nominativas de un mil sucres cada una;  
9 Carlos Pérez Perasso, propietario de cinco acciones nominati-  
10 vas de un mil sucres cada una i como representante de Finan-  
11 ciera General S.A. propietaria de doscientas veintitrés accio-  
12 nes nominativas de un mil sucres cada una; Rosa H. de Descal-  
13 zi, propietaria de dos acciones nominativas de un mil sucres  
14 cada una. Total de acciones representadas: cuatrocientas no-  
15 venta i ocho.- Los asistentes depositaron sus acciones en Se-  
16 cretaria, dándose cumplimiento antes de instalarse la Junta  
17 a lo determinado en el articulo doscientos sesenta i cinco de  
18 la Ley de Compañías.- Los señores Carlos Pérez Perasso i Julio  
19 Moreno, procedieron a entregar las cartas poderes que los acre-  
20 ditan como representantes de Financiera General S.A. i Unión  
21 de Capitales S.A., respectivamente. Concorre tambien a esta se-  
22 sion el señor Carlos Bejar S., Comisario Principal que fue  
23 especial e individualmente convocado. Encontrándose reunidos  
24 los accionistas mencionados representando casi la totalidad  
25 del capital pagado de la Compañía i habiendo en consecuencia  
26 el quórum legal, presidiendo el acto el Presidente señor Fran-  
27 cisco Pérez Castro i actuando el Secretario señor Sucre Pérez  
28 Baquerizo, se declara instalada la sesión. De inmediato el Pre-

1 sidente ordena al Secretario dar lectura a la convocatoria  
2 hecha por la prensa a los accionistas de la Sociedad, que es  
3 del tenor siguiente: Convocatoria.- De conformidad con lo que  
4 determina el artículo doscientos sesenta i dos de la Ley de  
5 Compañías i los Estatutos Sociales, convócase a los señores  
6 accionistas i Comisario de la Sociedad Anónima El Universo  
7 para concurrir a la Junta General Extraordinaria que se veri-  
8 ficará a las diez horas del día martes dos de Marzo del pre-  
9 sente año, en el local social situado en Escobedo número mil  
10 doscientos cuatro intersección Avenida Nueve de Octubre de  
11 esta ciudad, con el objeto de tratar sobre Reformas a los Es-  
12 tatutos de la Sociedad.- Guayaquil, quince de febrero de mil  
13 novecientos sesenta y cinco.- El Secretario.-El Presidente .-  
14 Leída la convocatoria anterior, el Presidente expone que con-  
15 sidera necesario reformar integralmente los Estatutos de la  
16 Sociedad porque hay que armonizar algunas de sus disposicio-  
17 nes con lo determinado en la Ley de Compañías i porque además  
18 se ha estimado también conveniente hacer un aumento del capi-  
19 tal social de la Compañía. Expresa que para dar cumplimiento  
20 a lo que disponeen los Estatutos ya el Directorio en su sesión  
21 del veinte de enero del año en curso aprobó que se aumente  
22 el capital.- Puesto en consideración el punto relativo al au-  
23 mento de capital, la Junta resuelve por unanimidad aumentar el  
24 actual capital de quinientos mil sucres a diez millones de su-  
25 cres, debiendo aumentarse diecinueve mil sucres al actual va-  
26 lor nominal de un mil sucres a cada una de las quinientas ac-  
27 ciones existentes, cuyas cantidades serán pagadas con los fon-  
28 dos de reservas capitalizadas que actualmente posee la Socie-

000005



Serie B  
0934988



1 dad, acogiéndose a lo que faculta el numeral tres del artículo  
 2 lo ciento setenta i nueve de la Ley de Compañías, - Todos los  
 3 accionistas de la Sociedad recibirán nuevos títulos de acción  
 4 nes impresos de acuerdo con las disposiciones de la nueva Ley  
 5 de Compañía, i haciendo constar que el valor de cada acción  
 6 es de veinte mil sucres.- En cuanto al plazo de la compañía,  
 7 los accionistas acuerdan que el plazo de la compañía sea in-  
 8 definido. Acto seguido el Presidente expone que una vez que ya  
 9 se aprobaron las dos reformas mas importantes se va a entrar  
 10 a considerar el proyecto de reforma integral de los Estatutos  
 11 i en el cual ya se consideran las reformas sobre capital i pla-  
 12 zo.- Se procede de inmediato a dar lectura a cada artículo del  
 13 aludido proyecto i después de discutirse i corregirse su artí-  
 14 culado, queda elaborado en la siguiente forma: Estatutos de la  
 15 Compañía Anónima " El Universo " .- TITULO PRIMERO.- DENOMINA  
 16 CION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO I OBJETO DE LA COMPAÑIA.-  
 17 A R T I C U L O P R I M E R O .- NOMBRE I NACIONALIDAD.- La  
 18 Compañía Anónima El Universo es una empresa periodística, in-  
 19 dustrial, de nacionalidad ecuatoriana, que continuará desarro-  
 20 llando sus actividades de acuerdo con la Ley i los presentes  
 21 Estatutos.- A R T I C U L O S E G U N D O .- DOMICILIO.- La Com-  
 22 pañia tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo  
 23 establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del país  
 24 o del exterior.- A R T I C U L O T E R C E R O .- OBJETO.- El  
 25 objeto de la Compañía es la publicación del Diario " El Univer-  
 26 so" fundado el dieciséis de Septiembre de mil novecientos vein-  
 27 tiuno, con los fines patrióticos i progresistas que animan a  
 28 este periódico, realizando las respectivas actividades así co-

1 mo también celebrando cualquier acto o contrato civil permi-  
2 tido por las leyes.- A R T I C U L O C U A R T O.- PLAZO.-  
3 El plazo de duración de la Compañía es indeterminada, hasta que  
4 la Junta General de accionistas resuelva su disolución.- TITU-  
5 LO SEGUNDO.- DEL CAPITAL I DE LAS ACCIONES.- A R T I C U L O  
6 Q U I N T O .- CAPITAL.-El Capital de la Compañía es de diez  
7 millones de sucres, dividido en quinientas acciones de veinte  
8 mil sucres cada una, estando todas las acciones suscritas i pa-  
9 gadas en su totalidad.- A R T I C U L O S E X T O.-EMISION.-  
10 Las nuevas acciones son numeradas del cero cero uno al quinien-  
11 tos. Las acciones de valor nominal de un mil sucres correspon-  
12 dientes al anterior capital de quinientos mil sucres, que fueron  
13 firmadas por el Presidente i el Secretario del Directorio, que-  
14 dan substituidas por otras de valor nominal de veinte mil sucres  
15 i deberán ser canjeadas dentro del plazo de seis meses a contar  
16 de la fecha de esta escritura. Las acciones viejas canjeadas,  
17 con las respectivas anulaciones firmadas por el Gerente serán  
18 conservadas por los accionistas. Las nuevas acciones serán fir-  
19 madas por el Presidente i el Gerente de la Compañía o por quie-  
20 nes hagan sus veces. Serán emitidas en títulos de una o más  
21 acciones.- A R T I C U L O S E P T I M O.- CONVERSION.- Las  
22 acciones podrán convertirse en al portador o viceversa cuantas  
23 veces lo desee el dueño de ellas, sin necesidad de emitir nue-  
24 vos títulos, sino que bastará una anotación en los mismos sus-  
25 crita por el Presidente previa autorización del Directorio, de-  
26 jándose constancia en el Libro de acciones i accionistas de la  
27 Compañía de la o de las acciones convertidas.- Si las accio-  
28 nes de un mismo Título fueren a ser convertidas parcialmente,

000006



Serie B  
0934989



1 entonces se procedera a extender nuevos títulos, unos para  
 2 las nominativas i otros para las al portador.- A R T I C U -  
 3 L O O C T A V O. DUPLICADOS.- Si una acción o un certificado  
 4 do provisional se extraviaren o destruyeren la Compañía podrá  
 5 anular el título previa publicación efectuada por la Compañía  
 6 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
 7 circulación del domicilio principal de la misma, publicación  
 8 que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos trein-  
 9 ta días contados a partir de la fecha de la última publicación,  
 10 se procederá a la anulación del Título, debiendo conferir uno  
 11 nuevo al accionista. Si hechas las publicaciones se presentaren  
 12 opositores el duplicado de la acción lo extenderá el Presi-  
 13 dente solo con orden judicial. Todos los gastos que demande la  
 14 expedición del duplicado son de cuenta del accionista. A R -  
 15 T I C U L O N O N V E N O.- LIBRO DE ACCIONES.- Las acciones  
 16 se extenderán en libro talonarios, que a la vez, harán de re-  
 17 gistros i el talonario se denominará Libro de Acciones i Accio-  
 18 nistas. Entregado el título al accionista, éste i el Gerente de  
 19 la Compañía suscribirán el correspondiente talonario.- A R T I  
 20 C U L O D E C I M O.-PROPIETARIO.- La Compañía considera-  
 21 rá como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca ins-  
 22 crito como tal en los libros de la Compañía. La Compañía inscri-  
 23 birá en su libro talonario de acciones todas las modificaciones  
 24 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, así como  
 25 las transferencias o cambios que solicitaren los accionistas.  
 26 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- AL PORTADOR.-  
 27 La propiedad de las acciones al portador se transfiere por la  
 28 tradición del título i se prueba por la posesión del mismo .-

1 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - N O M I N A T I V A S . -

2 La propiedad de las acciones nominativas se transfiere median-  
3 te nota de cesión que deberá hacerse constar en el título co-  
4 rrespondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por

5 quien la transfiere. - A R T I C U L O D E C I M O T E R -

6 C E R O . - I N S C R I P C I O N . - La transmisión del dominio de las accio-

7 nes nominativas no surtirá efecto contra la Compañía ni con-

8 tra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Li-

9 bro de Acciones i Accionistas. Esta inscripción se efectuará

10 válidamente con la sola firma del Gerente que es el represen-

11 tante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado

12 a ésta la transferencia en un instrumento fechado i suscrito

13 por el cedente i el cesionario; dicho instrumento deberá ser

14 archivado. A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - C O N

15 C U R R E N C I A A J U N T A S . - Los accionistas concurrirán personalmen-

16 te a las Juntas Generales o podrán hacerse representar por per-

17 sonas extrañas mediante carta dirigida al Gerente. No podrán

18 ser representantes de los accionistas los administradores i

19 los Comisarios de la Compañía. - A R T I C U L O D E C I M O

20 Q U I N T O . - V O T O S . - Cada acción de veinte mil sucres da dere-

21 cho a un voto i los accionistas únicamente responden por los

22 negocios sociales hasta el monto de las acciones que hubieren

23 suscrito o que adquirieren en el futuro. - A R T I C U L O

24 D E C I M O S E X T O . - C A N J E S . - El propietario de un Títu-

25 lo de varias acciones podrá en cualquier momento solicitar el

26 canje de éste por otro conteniendo en total el número de accio-

27 nes de veinte mil sucres de que es poseedor. - La petición la

28 hará por intermedio de una carta dirigida al Gerente en la que

00000



Serie B  
0934990



1 Indicará el número del Título con las acciones que posee, es  
 2 pecificando la cantidad de títulos solicitados i la numeración  
 3 de las acciones que cada uno representará.- El título viejo  
 4 canjeado con la respectiva anulación firmada por el Gerente  
 5 será conservado por el accionista. TITULO TERCERO.- DE LA RE  
 6 PRESENTACION I DE LA ADMINISTRACION.- A R T I C U L O D E  
 7 C I M O S E P T I M O.- Representante legal.- La Compañía  
 8 estará representada legal, judicial i extrajudicialmente por  
 9 el Gerente, de conformidad a lo establecido en los presentes  
 10 Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.-AD  
 11 MINISTRACION.- La Compañía estará administrada por el Direc-  
 12 torio, Presidente, Vicepresidente, Gerente i Secretario, quie-  
 13 nes actuarán en las condiciones i con las facultades i debe-  
 14 res determinados en la Ley i en los artículos pertinentes de  
 15 esta carta estatutaria.- A R T I C U L O D E C I M O N O-  
 16 V E N O.-JUNTA GENERAL.- La Junta General es el máximo organisa-  
 17 mo de la Compañía i por lo tanto la suprema autoridad. La  
 18 Junta puede ser Ordinaria o Extraordinaria.- La Ordinaria se  
 19 reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres  
 20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
 21 de la Compañía para considerar i resolver los asuntos espe-  
 22 cificados en los numerales uno, dos, i cuatro del artículo  
 23 doscientos cincuenta i siete de la Ley de Compañías, i en ge-  
 24 neral para conocer i resolver sobre cualquier otro asunto pun-  
 25 tualizado en la convocatoria; i la Extraordinaria, en el mo-  
 26 mento que lo decidieren los funcionarios determinados en el  
 27 artículo vigésimo de estos Estatutos .Como acto previo a la  
 28 instalación de la Junta, deberá verificarse la existencia del

1 quórum reglamentario en la forma que lo prescriben los artícu-  
2 los doscientos sesenta i cinco i doscientos sesenta y seis  
3 de la Ley de Compañías, según el caso.- A R T I C U L O V I  
4 G E S I M O.- CONVOCATORIAS.- El Presidente, el Vicepresiden-  
5 te, el Gerente y/o el Secretario i las personas determinadas  
6 en la Ley, en los casos previstos en ella, pueden convocar a  
7 Junta General Ordinaria o extraordinaria. La Junta General,  
8 sea ordinaria o extraordinaria, debe ser convocada por los  
9 administradores, por la prensa, en los periodicos de mayor  
10 circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho  
11 días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión,  
12 i por los demás medios previstos en los Estatutos, sin per-  
13 juicio de lo establecido en los artículos doscientos nueve i  
14 doscientos diez de la Ley. La convocatoria debe enunciar el  
15 objeto de la reunión i toda deliberación sobre un asunto no  
16 expresado en aquella es nula. En caso de urgencia, los Comi-  
17 sarios pueden convocar la Junta General. Para toda Junta Gene-  
18 ral se convocará especial e individualmente a los Comisarios  
19 i de omitirse este requisito las resoluciones que ella tome  
20 no tendrán ningún valor.- A R T I C U L O V I G E S I M O  
21 P R I M E R O.- QUORUM.- Se considerará legalmente constitui-  
22 da la Junta, cuando en primera convocatoria este presente,  
23 por lo menos la mitad del capital social. De no obtenerse quo-  
24 rum se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta  
25 días de la fecha fijada para la primera reunión i con la ad-  
26 vertencia de que la Junta General sesionará con el número de  
27 accionistas que concurran. Para los casos de aumento o dis-  
28 minución del capital, transformación, fusión o disolución de



Serie B  
0934991



1 La Compañía o en general reforma de los Estatutos, se  
 2 rira de los quórumes especiales que señala el artículo doscien-  
 3 tos sesenta y seis de la Ley de Compañías, tanto para primera  
 4 como para segunda convocatoria. Aunque no se hubiere hecho las  
 5 convocatorias por la prensa, ni se hubiere cumplido con los  
 6 plazos antes determinados, podrá también considerarse legalmen-  
 7 te constituida i convocada la Junta, cuando en el domicilio  
 8 principal de la Compañía, se encuentren reunidos accionistas  
 9 que representen la totalidad de las acciones suscritas e inte-  
 10 gradas, i siempre que esos accionistas lo acepten por unani-  
 11 midad y estén también unánimemente de acuerdo sobre los asun-  
 12 tos a tratarse.- ARTICULO VIGESIMO SEGUN  
 13 D O.- MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se toma-  
 14 ran por mayoría de votos que excedan del cincuenta por ciento  
 15 del capital social representado por los accionistas concurren-  
 16 tes, siempre que esa mayoría no sea menor al veinticinco por  
 17 ciento del capital desembolsado; salvo los casos en que la Ley  
 18 o en otros artículos de este Estatuto, se exija una mayoría  
 19 distinta. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
 20 ACTAS.- La Junta General, la presidirá el Presidente i actua-  
 21 rá el Secretario titular de la Compañía, quienes suscribirán  
 22 el acta correspondiente. Además del Libro de Actas, de cada Jun-  
 23 ta se formará un expediente con la copia del acta i los docu-  
 24 mentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de  
 25 conformidad con los términos establecidos en la Ley.- Para el  
 26 caso de que reunida la Junta no asistieren el Presidente o  
 27 el Secretario, serán subrogados para ese acto, por uno cual-  
 28 quiera de los accionistas designados por la Junta General.-

1 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - A T R I B U C I O N E S

2 DE LA JUNTA.- Le corresponde a la Junta General: a ) Nombrar i  
3 remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente, Secretario i un  
4 Comisario, todos los cuales durarán cinco años en el ejercicio  
5 de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Resol-  
6 ver sobre las renunciaciones de los funcionarios indicados en el li-  
7 teral anterior; c) Conocer i resolver, previo el informe de  
8 los Comisarios, sobre el balance así como acordar la distribu-  
9 ción de las utilidades destinando de ella el debido porcenta-  
10 je para el Fondo de Reserva; d) Resolver sobre la fusión o  
11 transformación de la Compañía, así como sobre la disolución  
12 i liquidación de ella; e) Acordar el aumento, disminución o  
13 reintegro del capital, así como cualquier otra reforma de es-  
14 tos Estatutos; f) Nombrar el liquidador o los liquidadores para  
15 el caso previsto en el artículo Vigésimo Séptimo i determi-  
16 nar el procedimiento para la liquidación i distribución del  
17 haber social; g) Interpretar obligatoriamente los presentes  
18 Estatutos, así como resolver las dudas que hubieren en la apli-  
19 cación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposiciones  
20 referentes a los casos cuestionados, o ya sea por obscuridad  
21 en cualquier de las normas consignadas en esta carta estatuta-  
22 ria; i, h) En general, le corresponderá a este organismo todas  
23 las facultades que de acuerdo con la Ley i estos estatutos le  
24 son de su competencia, así como las no específicamente conce-  
25 didas a otro organismo o administrador.- A R T I C U L O V I  
26 G E S I M O Q U I N T O . - DEL DIRECTORIO.- El Directorio es-  
27 tará integrado por el Presidente, el Gerente i el Secretario.  
28 El Presidente i el Secretario de la Compañía, lo serán del Di-



Serie B  
0934992



Directorio.- Se reunirá cuando cualesquiera de sus miembros,  
lo convocare con veinticuatro horas de anticipación, por lo  
menos, a la fecha fijada para la reunión. Las convocatorias  
contendrán lugar, día, hora i objeto i se harán personalmente  
a los miembros del Directorio. El Directorio también podrá  
reunirse i considerarse legalmente convocado cuando sus  
tres miembros estuvieren presentes en el domicilio principal  
de la Compañía i expresasen unánimemente su deseo de sesionar  
i de tratar puntos concretos de interés de la Compañía. El Vicepresidente  
será considerado como miembro suplente del Directorio i será convocado  
o aceptado a sesión de Directorio, sólo por el evento de falta,  
ausencia o excusa de uno de sus miembros. Para que exista quórum,  
se requerirá la concurrencia de dos de sus miembros i las resoluciones  
se tomarán con una mayoría de dos votos.- De cada sesión se levantará  
un Acta que será suscrita por el Presidente i Secretario o quienes lo  
subroguen.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-**  
El Directorio tiene entre otras, las siguientes facultades: Uno) Orientar  
i dirigir los negocios de la Compañía; Dos) Supervigilar sus actividades;  
Tres) Aprobar el Presupuesto anual; Cuatro).- Resolver la creación de  
Sucursales o Agencias i la supresión de las mismas; Cinco).- Sin  
que sea necesario autorización de Junta General facultar al Gerente  
la compra, venta o hipoteca de inmuebles i la celebración de todo  
acto o contrato relativo a esa clase de bienes que implique transferencia  
de dominio o constitución de gravámenes sobre ellos; Seis).- Autorizar  
al Gerente al suscripción de pagarés i letras de cambio que obliguen a la  
Compañía

1 en una cantidad que exceda de cien mil sucres; Siete) Autori-  
2 zar al Gerente para que pueda comprar, vender o arrendar bie-  
3 nes muebles o celebrar cualquier acto o contrato relativo a  
4 estos bienes o a realizar operaciones i negocios de la Compa-  
5 ña, siempre que la cuantía en cada acto o contrato exceda  
6 de cien mil sucres;Ocho) Autorizar a determinado funcionario  
7 o empleado para que suscriba cheques, cualquiera que fuere  
8 su cuantía, relativos a los negocios de la empresa, conjunta-  
9 mente con el Gerente o sin éste,;Nueve) Senalar las remunera-  
10 ciones de los funcionarios i Comisarios indicados en el lite-  
11 ral a) del artículo Vigésimo Cuarto;Diez) Cumplir i hacer cum-  
12 plir las resoluciones de la Junta General; i, Once) Ejercer  
13 las demás facultades que la Ley i los presentes Estatutos le

14 **ARTICULO VIGESIMO SEPTI-**

15 **MO .- DEL PRESIDENTE.-**Sus deberes i atribuciones entre

16 otros son: a) Disponer la fiscalización de todas las activi-  
17 dades i negocios de la Empresa; b) Colaborar en todas las  
18 negociaciones i operaciones de la Compañía; c) Cumplir i ha-  
19 cer cumplir las resoluciones emanadas de Junta General i del  
20 Directorio; i, d) En general, las demás facultades i deberes

21 que le otorga la Ley, los presentes Estatutos i que la Junta

22 General le confiera. **ARTICULO VIGESIMO OC-**

23 **TAVO.- SUBROGANTE DEL PRESIDENTE.-**En caso de ausencia, en-

24 fermedad, muerte, renuncia o imposibilidad de actuar del Pre-

25 sidente, será subrogado por el Vicepresidente, con todas las

26 facultades del titular, hasta que la Junta designe el prin-

27 cipal o el subrogado reasuma sus funciones, según los casos.

28 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**CREDENCIAL



Serie B  
0934993



1 PARA SUBROGAR.- Cuando el Vicepresidente reemplace al Presi-  
 2 dente en los casos del artículo anterior, se requerirá pre-  
 3 vviamente una comunicación en tal sentido suscrita por el Ger-  
 4 rente.- A R T I C U L O T R I G E S I M O.- DEL VICEPRE-  
 5 SIDENTE.- Además de los deberes i atribuciones señalados en  
 6 la Ley i estos Estatutos, le corresponde al Vicepresidente  
 7 ejercer las funciones que la Junta General i el Directorio  
 8 le señalan.- A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E -  
 9 R O.- DEL GERENTE.-Son deberes i atribuciones del Gerente, sin  
 10 que esta anumeración sea taxativa, los siguientes: Uno).-Re-  
 11 presentar legalmente a la Compañía tanto en los asuntos judi-  
 12 ciales como extrajudiciales con las limitaciones expresadas  
 13 en estos estatutos; Dos).- Elaborar el Presupuesto anual, así  
 14 como el plan de actividades e intervenir en todos los negocios  
 15 i operaciones de la Compañía con las limitaciones señaladas  
 16 en estos Estatutos; Tres).- Comprar, vender o hipotecar in-  
 17 muebles i, en general intervenir en todo acto o contrato re-  
 18 lativo a esta clase de bienes que implique transferencia de  
 19 dominio o gravamen sobre ellos, requiriéndose en todos estos  
 20 casos autorización previa del Directorio; Cuatro).- Suscribir  
 21 pagarés i letras de cambio con las limitaciones señaladas en  
 22 el numeral seis del artículo Vigésimo Sexto de estos Estatu-  
 23 tos.- Cinco).- Comprar, vender o arrendar muebles e interve-  
 24 nir en todo acto o contrato relativo a estos bienes, así como  
 25 en toda operación o negocio de la Compañía con las limitacio-  
 26 nes señaladas en el numeral siete del artículo Vigésimo Sex-  
 27 to de estos Estatutos; Seis).- Girar cheques, cualesquiera  
 28 que fuere su cuantía relativos a las actividades de la Compañía

1 ñía; Siete).- Otorgar poderes especiales; Ocho).- Tener bajo  
2 su responsabilidad todos los bienes de la Compañía, así como  
3 la contabilidad que la llevarán los empleados que él designe;  
4 Nueve).- Presentar anualmente al Directorio i a la Junta Ge-  
5 neral el Balance i el informe sobre el estado de negocios de  
6 la Compañía; Diez.- Presentar mensualmente un Balance de com-  
7 probación a los Comisarios, i entregarles además, con treinta  
8 días, por lo menos, de anticipación a la reunión de Junta  
9 General, un ejemplar del Balance General i del Estado de  
10 Cuenta de Pérdidas i Ganancias i sus anexos así como el co-  
11 rrespondiente informe; Once).- Nombrar i remover a los traba-  
12 jadores de la Empresa i fijar sus remuneraciones, así como co-  
13 nocer sus renunciaciones; i, Doce) En general, cumplir con todas  
14 las disposiciones de los artículos doscientos noventa i dos  
15 i trescientos veinte de la Ley de Compañías, i con las seña-  
16 ladas a los administradores en esa Ley.- A R T I C U L O  
17 T R I G E S I M O S E G U N D O.- SUBROGANTE DEL GERENTE.-  
18 En caso de ausencia, renuncia, enfermedad, muerte o imposi-  
19 bilidad de actuar del Gerente, será subrogado por el Vicepre-  
20 sidente o por la persona que para el efecto designe el Direc-  
21 torio. El reemplazante ejercerá sus funciones hasta que la Jun-  
22 ta General nombre el titular o hasta que el subrogado reasuma  
23 sus funciones según los casos. A R T I C U L O T R I G E -  
24 S I M O T E R C E R O.- DURACION DE LOS CARGOS.- El Presidente,  
25 Vicepresidente, Gerente i el Secretario, podrán ser o no ac-  
26 cionistas de la Compañía, durarán cinco años en sus funciones  
27 i continuarán en ellas hasta ser legalmente reemplazados. TI-  
28 TULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- A R T I C U L O T R I -

000011



Serie B  
0934994



1 G E S I M O C U A R T O : D E L C O M I S A R I O . - A n u a l m e n t e l a J u n t a  
 2 t a G e n e r a l d e s i g n a r á u n C o m i s a r i o , s o c i o o n o , a l c u a l l e c o r  
 3 r r e s p o n d e : a ) P r e s e n t a r u n i n f o r m e a n u a l a l a J u n t a G e n e r a l  
 4 d e A c c i o n i s t a s s o b r e l a m a r c h a e c o n ó m i c a i f i n a n c i e r a d e l a  
 5 S o c i e d a d ; b ) S u p e r v i g i l a r l a s a c t i v i d a d e s e c o n ó m i c a s d e l a C o m -  
 6 p a ñ a , p u d i e n d o s o l i c i t a r a l G e r e n t e o a c u a l q u i e r o t r o f u n -  
 7 c i o n a r i o , l o s l i b r o s i d o c u m e n t o s n e c e s a r i o s p a r a c u m p l i r s u s  
 8 f i n a l i d a d e s ; i , c ) L a s d e m á s q u e l e c o n f i e r a l a L e y , l o s p r e -  
 9 s e n t e s E s t a t u t o s i l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s . - A R T I -  
 10 C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O . - R E E M P L A Z A N T E S . -  
 11 E n c a s o d e f a l l e c i m i e n t o , e n f e r m e d a d , r e n u n c i a , a u s e n c i a o i m -  
 12 p e d i m i e n t o d e a c t u a r d e l C o m i s a r i o , s e d e s i g n a r á a o t r o , d e  
 13 c o n f o r m i d a d c o n l o d i s p u e s t o e n l o s a r t í c u l o s d o s c i e n t o s c i n -  
 14 c u e n t a i s i e t e i t r e s c i e n t o s o c h o d e l a L e y d e C o m p a ñ í a s . -  
 15 T I T U L O Q U I N T O . - D E L A S U T I L I D A D E S I D E L F O N D O D E R E S E R V A . -  
 16 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O . - R E P A R T O S . - L a s  
 17 u t i l i d a d e s l í q u i d a s i p e r c i b i d a s s e r e p a r t i r á n a l o s a c c i o n i s -  
 18 t a s e n p r o p o r c i ó n a l v a l o r p a g a d o p o r s u c o r r e s p o n d i e n t e a c c i ó n  
 19 P r e v i a l a r e p a r t i c i ó n d e l a s u t i l i d a d e s , s e d e d u c i r á d e e l l a s ,  
 20 l a c a n t i d a d q u e l a J u n t a G e n e r a l c o n s i d e r e c o n v e n i e n t e p a r a e l  
 21 F o n d o d e R e s e r v a . - T I T U L O S E X T O . - D E L A D I S O L U C I O N A N T I C I P A D A  
 22 I D E L A L I Q U I D A C I O N . - A R T I C U L O T R I G E S I M O  
 23 S E P T I M O . - D E L A D I S O L U C I O N A N T I C I P A D A . - A d e m á s d e l o s  
 24 c a s o s d e t e r m i n a d o s e n l a L e y , l a C o m p a ñ í a p o d r á d i s o l v e r s e  
 25 c u a n d o l o s s o c i o s v o l u n t a r i a m e n t e l o a c o r d a r e n e n J u n t a G e n e -  
 26 r a l E x t r a o r d i n a r i a c o n l a m a y o r í a l e g a l . S i l a S o c i e d a d h u b i e -  
 27 r e e m i t i d o o b l i g a c i o n e s d e l a s a l u d i d a s e n l a L e y d e C o m p a ñ í a s  
 28 e n s u c o r r e s p o n d i e n t e s e c c i ó n , r e q u e r i r á p a r a r e s o l v e r l a d i s o -

lución anticipada, el consentimiento de la autoridad u orga-  
nismos competente.- ARTICULO TRIGESIMO OCT  
T C V O.- DESIGNACION DE LIQUIDADOR.- Para el caso de que la  
Compañía tenga que disolverse, no habiendo oposición entre los  
socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, más,  
de haber oposición a ello, se elegirá al Liquidador en la  
Junta General por mayoría, de votos i caso de empate o de no  
poder hacerse esta designación, la efectuará el Juez. Termina-  
do por parte del Secretario la lectura del Proyecto de Reforma  
integral de los Estatutos, ya discutido i corregido por la Jun-  
ta, ésta aprueba por unanimidad el referido proyecto resol-  
viéndose en consecuencia que los Estatutos de la Sociedad  
queden así reformados.- Luego la Junta autoriza al señor Is-  
mael Pérez Castro para que, en su calidad de Gerente de la  
Sociedad, otorgue la respectiva escritura pública así como pa-  
ra que intervenga i realice todos los actos i diligencias ju-  
diciales i extrajudiciales necesarias para obtener la legal  
aprobación de la reforma acordada.- A petición del Presidente  
la Junta acuerda un receso de cuatro horas para que el Secre-  
tario redacte el Acta correspondiente a esta sesión. Transcu-  
rrido el tiempo convenido i reinstalada la Junta, se da lec-  
tura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad, habien-  
dose levantado la sesión a las siete de la noche.- firmado)  
Francisco Pérez Castro.- Presidente.- firmado) Sucre Pérez  
Baquerizo.- Secretario.- Se agregan: los comprobantes de pa-  
go de los impuestos Fiscal de Timbres, Timbres por emisión  
de acciones, Colegio Nacional Aguirre Abad i, Colegio Nacio-  
nal de Señoritas Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil.



Serie B  
0934995



1 Yo, el Notario doi fe, que después de haberse leído, en al-

2 ta voz, toda esta escritura al compareciente a presencia de

3 los tres testigos que concurren a este otorgamiento seño-

4 res Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos i

5 Guillermo Romero Merino, vecinos de esta ciudad, idóneos i

6 conocidos por mí de lo que también doi fe, dicho otorgante

7 la aprueba i la suscribe con los mencionados testigos i con-

8 migo el Notario en un solo acto.- firmado) Ismael Pérez Cas-

9 tro.- T e s t i g o s.- firmado) Gabriel Bustamante.- firma-

10 do) E.D.Marcos.- firmado) Gmo.Romero Merino.- firmado) J.Ja-

11 ra Grau.-" - - - - -

12 Número veinte mil novecientos cuarenta y tres.- Por diecinue-

13 ve mil sucres.- Colegio Nacional Aguirre Abad.- COLECTURIA.-

14 Recibí de Cía. El Universo la suma de diecinueve mil sucres

15 por concepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre

16 Abad i Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras

17 públicas. Impuesto sobre la cuantía de nueve millones qui-

18 nientos mil sucres.- Guayaquil, diecinueve de marzo de mil

19 novecientos sesenta y cinco.- El Colector,- C. Flores Loza-

20 da.- Notaría Segunda.- Orden número veinte mil ciento ochen-

21 ta i uno.( Hay un sello).- " - - - - -

22 Número Uno - R doscientos cincuenta i un mil trescientos die-

23 cisiete - 19- 3-65.- Ministerio de Finanzas- Jefatura Pro-

24 vincial de Recaudaciones de Guayas.- Nombre: doctor Jorge

25 Jara Grau - por concepto de: Timbres aumento capital Compa-

26 ñía El Universo. Cuantía; nueve millones quinientos mil su-

27 cres.- Código: ciento un mil ciento treinta.- Rubro :Fisca-

28 les.- Valor: diecinueve mil cuatrocientos noventa i nueve su-

1 cres.- Total: diecinueve mil cuatrocientos noventa i nueve  
2 sures.- firmado) Rosario Menoscal.- Jefe de Recaudaciones  
3 o Recibidor,-"-----  
4 Número Uno - R dōscientos cincuenta i un mil trescientos die-  
5 ciseis.- 19-3-65.- Ministerio de Finanzas - Jefatura Pro-  
6 vincial de Recaudaciones de Guayas.- Nombre: doctor Jorge Ja-  
7 ra Grau.- Por concepto de: Timbres emisi3n de acciones Compa-  
8 ña El Universo,- Cuantía: nueve millones quinientos mil su-  
9 cres.- C3digo: ciento un mil ciento treinta.- Rubro:Fiscales.-  
10 Valor: diecinueve mil sures.- Total: diecinueve mil sures.  
11 firmado) Rosario Menoscal -Jefe de Recaudaciones o Recibidor."  
12 Enmendado: que.- Ismael.-desempenar3.-representantes.-que.-  
13 a3o.-dentro.-qu3rum.-Supervigilar.-

*[Handwritten signature]*

17 SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero este Tercer Testimo-  
18 nio en once rojas rubricadas por m3 el Notario, que sellio i  
19 firmo a veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta i cinco.-  
20 Papeles sellados n3meros: 0934985-0934986-0934987-0934988-  
21 0934989-0934990-0934991-0934992-0934993-0934994-0934995 Serie  
22 B. A3o: mil novecientos sesenta.

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO

